CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE **BIENES DE INVERSIÓN**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. PABLO CONTRERAS RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DELEGADO REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA** Y, POR LA OTRA **MEDI CARE GROUP, S.A. DE C.V.**, EN LO SUBSECUENTE **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. ISRAEL HERNÁNDEZ ESPINOZA,** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. **"EL INSTITUTO"**, DECLARA QUE:

I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2. ESTA FACULTADO PARA REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.3. SU REPRESENTANTE, **PABLO CONTRERAS RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**, DE ACUERDO AL PODER QUE SE CONTIENE EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 81793, LIBRO 2347 DE FECHA 06 DE MARZO DEL 2007, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSE IGNACIO SENTIES LABORDE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 104 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F., E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EL DIA 24 DE ABRIL DE 2007, BAJO LA PARTIDA NO. 5427085, EN LA QUE CONSTA SU NOMBRAMIENTO COMO DELEGADO REGIONAL Y APODERADO GENERAL POR LO QUE TIENE FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A **"EL INSTITUTO"** EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO.

I.4. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DE LA ADQUISICIÓN DE **BIENES DE INVERSIÓN.**

I.5. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN **EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL EMITIDO POR LA COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMATICA CON OFICIO NO. 09 90 01 670000/DDP/4/2012/1196 Y NO. 09 90 01 670000/DDP/80/632.**

I.6. EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A **"EL PROVEEDOR"** MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA SA-019GYR003-T304-2012,** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS **ARTÍCULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III Y 41 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), Y SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, CONVOCATORIA Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.**

I.7. CON FECHA **02 DE NOVIEMBRE DE 2012**, LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, EMITIÓ EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.

I.8. FUNGE COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO EL **DR. JORGE MENDOZA PARADA, JEFE DELEGACIONAL DE PRESTACIONES MÉDICAS**, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR LAS PARTES.

I.9. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, **"EL PROVEEDOR"** EN CASO DE AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INSTITUTO"**, DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.

I.10. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA.

I.11. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN **CALZADA CUAUHTÉMOC NÚMERO 300, COL. AVIACIÓN, MEXICALI, B.C., C.P. 21230.**

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 25381, DEL 08 DE ENERO DE 1999, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RODRIGO VARGAS CASTRO, NOTARI0 PÚBLICA NÚMERO 85 DEL DISTRITO FEDERAL.**

II.2. SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR EL **C. ISRAEL HERNÁNDEZ ESPINOZA,** QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 41462, DEL 03 DE MARZO DE 2009, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MAXIMILIANO PÉREZ SALINAS, NOTARIO PÚBLICA NÚMERO 107 DEL DISTRITO FEDERAL** Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

II.3. DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EN **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PROGRAMACIÓN Y ANÁLISIS DE EQUIPOS, SISTEMAS ELECTRÓNICOS, EQUIPOS Y SISTEMAS MÉDICOS, EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS.**

II.4. LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **MCG-990204-4M2.**

II.5. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.6. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL PRESENTE CONTRATO.

II.7. SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN **CALLE TEHUANTEPEC 101, COLONIA ROMA SUR, CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL. CÓDIGO POSTAL 06760. TELÉFONO: (55) 3096-9480 CORREO ELECTRÓNICO: LICITACIONES@MEDICAREGROUP.COM.MX E ISRAEL.HERNANDEZ@MEDICAREGROUP.COM.MX**

II.8. CUENTA CON EL ACUSE DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE OPINIÓN ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN I, DE LA REGLA I2.1.15 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL DEL PRESENTE EJERCICIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A **"EL INSTITUTO"**, PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y SE ADJUNTA COMO **ANEXO 3 (TRES)**.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A ADQUIRIR DE **"EL PROVEEDOR"** Y ÉSTE SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL **ANEXO 1 (UNO).**

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A CUBRIR A **"EL PROVEEDOR"** COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LA CANTIDAD TOTAL DE **$ 423,400.00 (CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE INDICAN EN EL **ANEXO 1 (UNO)**.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"**, LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR EN PESOS MEXICANOS, A **LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES** POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCION DE LA FACTURA DE **"EL PROVEEDOR"** EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES DELEGACIONAL,

PARA LO ANTERIOR POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, DEBERA ENTREGAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE LOS BIENES ENTREGADOS, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, REMISIÓN DE PEDIDO QUE AMPARA(N) DICHOS BIENES, NÚMERO DE ALTA, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL **DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES DELEGACIONAL. SITA EN CALZ. CUAUHTÉMOC NO. 300, COL. AVIACIÓN, C. P. 21230 EN LA CD. DE MEXICALI, B. C., CON UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A. M. A 13:00 HORAS.**

LOS PLAZOS SEÑALADOS EN EL CALENDARIO DE ENTREGAS, EN LOS HORARIOS Y EN LOS LUGARES DE DESTINO FINAL QUE SE INDICAN EN EL **ANEXO 1 (UNO).**

"EL PROVEEDOR" A LA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁN PRESENTAR ÚNICAMENTE PARA EFECTOS INFORMATIVOS Y ESTADÍSTICOS, UN ESCRITO MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EL NOMBRE DE LA EMPRESA FABRICANTE Y EL RESULTADO DEL CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES ENTREGADOS.

"DE IGUAL FORMA, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A INSTALAR Y PONER EN OPERACIÓN LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A CAPACITAR AL PERSONAL QUE PARA TAL EFECTO SEA DESIGNADO POR **"EL INSTITUTO"**, EN LAS FECHAS HORARIOS Y LUGARES ESTIPULADOS EN EL **ANEXO 1 (UNO).**

"EL PROVEEDOR" PODRÁ CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DEL VENCIMIENTO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, PREVIA CONFORMIDAD DE **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES PERFECTAMENTE EMPACADOS, CON LAS ENVOLTURAS ORIGINALES DEL FABRICANTE Y EN CONDICIONES DE EMBALAJE QUE LOS RESGUARDEN DEL POLVO Y LA HUMEDAD, DEBIENDO GARANTIZAR LA IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA INDIVIDUAL Y TOTAL DE LOS BIENES QUE PRESERVEN SUS CUALIDADES DURANTE EL TRANSPORTE Y ALMACENAJE, SIN MERMA DE SU VIDA ÚTIL Y SIN DAÑO O PERJUICIO ALGUNO PARA **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUBRIR TODOS LOS GASTOS Y ABSORBER TODOS LOS RIESGOS HASTA LOS SITIOS DE ENTREGA SEÑALADOS, ASÍ COMO LOS RELATIVOS AL ASEGURAMIENTO DE LOS MISMOS; LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

DURANTE LA RECEPCIÓN, LOS BIENES ESTARÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME CON LA DESCRIPCIÓN DEL CATÁLOGO DE ARTÍCULOS, ASÍ COMO CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS, CONSIDERANDO CANTIDAD, EMPAQUES Y ENVASES EN BUENAS CONDICIONES

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN, **"EL INSTITUTO"** NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES.

TRATÁNDOSE DE EQUIPO MÉDICO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ADHERIR EN CADA UNO DE LOS BIENES A ENTREGAR, UNA PLACA QUE CONTENGA LA INFORMACIÓN SIGUIENTE:

1. NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL FABRICANTE.
2. DOMICILIO COMPLETO.
3. TELÉFONO (SEÑALANDO CÓDIGOS DE CIUDAD, ASÍ COMO EL NÚMERO LOCAL)
4. PLAZO DE GARANTÍA DEL BIEN.
5. NÚMERO DEL CONTRATO."

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES, UNA "REMISIÓN DEL PEDIDO" EN ORIGINAL Y CUATRO COPIAS LEGIBLES, FOLIADAS Y DEBIDAMENTE REQUISITADAS EN TODOS SUS RUBROS, EN ESTA REMISIÓN LAS ÁREAS RECEPTORAS DE LOS BIENES, ASENTARÁN EN EL ORIGINAL Y LAS CUATRO COPIAS, SELLO DE RECIBIDO, FECHA, FIRMA, NOMBRE Y NÚMERO DE MATRÍCULA DEL IMSS DE LA PERSONA QUE RECIBE Y SELLO CON LA CLAVE PRESUPUESTAL PREI CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD RECEPTORA. ESTE DOCUMENTO, EN ORIGINAL Y SUS CUATRO COPIAS, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE0 PARA LA TRAMITACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE.

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO" PODRÁ SOLICITAR, EL CANJE DE LOS BIENES QUE PRESENTEN DEFECTOS A SIMPLE VISTA O DE FABRICACIÓN, ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO O CALIDAD INFERIOR A LA PROPUESTA POR **"EL PROVEEDOR"**, VICIOS OCULTOS O BIEN, CUANDO LAS ÁREAS USUARIAS DE **"EL INSTITUTO"** MANIFIESTEN ALGUNA QUEJA EN EL SENTIDO DE QUE EL USO DEL BIEN PUEDE AFECTAR LA CALIDAD DEL SERVICIO, DEBIENDO NOTIFICAR **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DEL PERIODO DE 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE SE HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ANTES MENCIONADOS.

CUANDO CONCURRA ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ANTERIORES, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REPARAR LOS BIENES, CUANDO ASÍ PROCEDA, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 72 HORAS HÁBILES O BIEN, REEMPLAZARLOS POR BIENES NUEVOS, A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"**, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 DÍAS HÁBILES, EN AMBOS CASOS, EL PLAZO CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN POR PARTE **"EL INSTITUTO"**, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE VIGENTE LA GARANTÍA QUE OTORGA EL FABRICANTE SOBRE EL BIEN O DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR MOTIVO DE LA REPARACIÓN O CANJE, CORRERÁN POR CUENTA DE **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS.

TRATÁNDOSE DE BIENES DISTINTOS A INSTRUMENTAL Y EQUIPO MÉDICO: **"EL INSTITUTO"**, SÓLO ACEPTARÁ LOS LOTES DE LOS BIENES REPUESTOS POR **"EL PROVEEDOR"** POR CANJE CON EL DOCUMENTO QUE EMITA EL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN O LABORATORIO DE PRUEBAS ACREDITADO POR PARTE DE EMA, QUE AVALE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA, NORMA MEXICANA, NORMA INTERNACIONAL, NORMA DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA APLICABLE.

TRATÁNDOSE DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO:

PARA EL CASO DE AQUELLOS BIENES, QUE SE REQUIERAN CANJEAR POR PRESENTAR PROBLEMAS DE CALIDAD, QUE EN OPINIÓN DEL ÁREA MÉDICA SE PONGA EN RIESGO LA SALUD DEL DERECHOHABIENTE, **"EL INSTITUTO"** SÓLO ACEPTARÁ LOS LOTES DE LOS BIENES A REPONER POR EL PROVEEDOR, PREVIO DICTAMEN DE UN TERCERO AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD. COMO EXCEPCIÓN, SÓLO SE ACEPTARÁN LOS LOTES DE LOS BIENES A REPONER CON INFORME ANALÍTICO DEL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL FABRICANTE, PREVIA JUSTIFICACIÓN DEL ÁREA SOLICITANTE.

EN CASO DE QUE EL **"EL INSTITUTO"** DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA SSA, EN RESPUESTA A LAS NOTIFICACIONES ENVIADAS DE QUE HA SIDO SANCIONADO EL PROVEEDOR O SE LE HA REVOCADO EL REGISTRO SANITARIO, SE PODRÁ EN SU CASO, INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO; DEBIÉNDOSE NOTIFICAR DICHA CIRCUNSTANCIA A LA SECRETARÍA DE SALUD.

SEXTA.- VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL **02 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.**

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON **"EL INSTITUTO"**, A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE LE PUDIERA CAUSAR A ÉSTE O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"** POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A **"EL PROVEEDOR"**, PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A **"EL INSTITUTO"**, LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

A).- GARANTÍA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON **"EL INSTITUTO"** A ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, UNA GARANTÍA DE FABRICACIÓN CON COBERTURA AMPLIA POR 36 (TREINTA Y SEIS) MESES, CONTRA VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O CUALQUIER DAÑO QUE PRESENTEN, LA CUAL DEBERÁ ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETEADO, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE **"EL PROVEEDOR"**, A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"**

B).- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A FAVOR DEL **"INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"**, POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), SOBRE EL IMPORTE MÁXIMO QUE SE

INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** LA PÓLIZA DE FIANZA, APEGÁNDOSE AL FORMATO QUE SE INTEGRA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 2 (DOS)**, EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS UBICADA EN BOULEVARD LÁZARO CÁRDENAS NO. 3035, FRENTE A FRACCIONAMIENTO NUEVO MEXICALI, C.P. 21600 EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A **"EL PROVEEDOR"** UNA VEZ QUE **"EL INSTITUTO"** LE OTORGUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

A. SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.

B. DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LOS BIENES SUMINISTRADOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.

C. CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE **"EL PROVEEDOR"** EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.

D. POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO **81, FRACCIÓN II** DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA SERA **DIVISIBLE** YA QUE SOLO **SE APLICARA DE MANERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LA OBLIGACIÓN INCUMPLIDA**.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.- "EL INSTITUTO" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, POR EL EQUIVALENTE AL 2.5%, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

a) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO ENTREGUE LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS CONFORME A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CALENDARIO DE ENTREGAS.

B) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO REPONGA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO, LOS BIENES QUE **"EL INSTITUTO"** HAYA SOLICITADO PARA SU CANJE.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA O CONCEPTO. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS Y, ÉSTOS NO PUEDAN FUNCIONAR O SER UTILIZADOS, POR ESTAR INCOMPLETOS, LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL, CORRESPONDERÁ AL TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" A SU VEZ, AUTORIZA A **"EL INSTITUTO"** A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUBRIR A **"EL PROVEEDOR"**.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A CARGO DE **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"** O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS **"EL INSTITUTO"** REEMBOLSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.

2. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

3. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS.

4. CUANDO SE COMPRUEBE QUE **"EL PROVEEDOR"** HAYA ENTREGADO BIENES CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

5. EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO REPONGA LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO DEVUELTOS PARA CANJE, POR PROBLEMAS DE CALIDAD, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

6. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

7. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE **"EL PROVEEDOR"**.

8. EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO NO RESULTE FAVORABLE POR LA AUTORIDAD SANITARIA; O BIEN SE RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS), EN EL SENTIDO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** HA SIDO SANCIONADO O SE LE HA REVOCADO EL REGISTRO SANITARIO CORRESPONDIENTE."

9. EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A **"EL INSTITUTO"**. LA SANCIÓN IMPUESTA A **"EL PROVEEDOR"**, CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

I. SI **"EL INSTITUTO"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A **"EL PROVEEDOR"** DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 05 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.

III. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO I) DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DE LOS BIENES ENTREGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** ENTREGA LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS BIENES Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON **"EL PROVEEDOR"** UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULO 52 Y 91 DE SU REGLAMENTO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO, AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO 1 (UNO)	"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES", "CALENDARIO O PROGRAMA DE ENTREGAS Y LUGARES DE DESTINO FINAL", "PROPOSICIÓN ECONÓMICA"
ANEXO 2 (DOS)	"FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"
ANEXO 3 (TRES)	"ACUSE DE RECIBO A LA SOLICITUD DE OPINIÓN FORMULADA AL SAT, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN"

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, A LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, Y SUS CONVOCATORIA ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE **MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL

PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, **EL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE 2012.**

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PABLO CONTRERAS RODRÍGUEZ
DELEGADO REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA

C.P. CESAR ANTONIO VALDERRAMA VARGAS
JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

"EL PROVEEDOR"
MEDI CARE GROUP, S.A. DE C.V.

C. ISRAEL HERNÁNDEZ ESPINOZA
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. MIGUEL ÁNGEL VITAL FERNÁNDEZ
JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS

ADMINISTRA ESTE CONTRATO

POR EL ÁREA USUARIA

DR. JORGE MENDOZA PARADA
JEFE DELEGACIONAL DE PRESTACIONES MÉDICAS

"EL PROVEEDOR": MEDI CARE GROUP, S.A. DE C.V.

ANEXO TECNICO

PART	Clave Artículo	Clave de Artículo					Descripción	Autorizado
	PREI	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var		Cantidad
64	12311	533	786	0034	03	01	REFRIGERADOR PARA VACUNAS. REFRIGERADOR PARA VACUNAS 1. DEFINICIÓN 1.1 REFRIGERADOR CAN CAPACIDAD DE 18 PIES CÚBICOS. CONTENEDOR PARA LA GUARDA DE VACUNAS. 2. DESCRIPCIÓN 2.1 CON CAPACIDAD DE 17.6 PIES CÚBICOS. 2.1.1 CON REFRIGERANTE LIBRE DE CLORO-FLUORO-CARBONOS (CFC) 2.2 DE UNA SOLA PUERTA: 2.2.1 SOLIDA Y CON SELLADO HERMÉTICO. 2.2.2 DEBE SER COMPLETAMENTE LISA EN SU PARTE INTERNA. 2.2.3 NO DEBE TENER MOLDURAS, ANAQUELES, NI RETENES (LINER COMPLETAMENTE LISO). 2.2.4 CON CERRADURA DE SEGURIDAD DE DOS ILAVES. 2.3 AISLAMIENTO DE ALTO GRADO MEDIANTE ESPUMA PRESURIZADA DE LIBRE CFC: 2.3.1 MÍNIMO DE 5 CM DE ESPESOR ENTRE PANEL EXTERIOR E INTERIOR Y ENTRE PANELES DE LA PUERTA. 2.4 PANELES DE EXTERIORES DE ACERO INOXIDABLE TIPO 304. 2.5 PANELES INTERIORES DE ACERO INOXIDABLE TIPO 304. 2.5.1 CON CUATRO PARRILLAS DE ACERO INOXIDABLE. 2.5.2 CAN CUATRO CHAROLAS DE ACERO INOXIDABLE: 2.5.2.1 PERFORADAS 2.5.2.2 MONTADAS INDEPENDIENTEMENTE. 2.6 EVAPORADOR ESTÁTICO TIPO CONGELADOR EN EL MISMO CUERPO EN LA PARTE SUPERIOR. 2.6.1 DESHIELO AUTOMÁTICO VÍA CIRCULACIÓN INVERSA DE GAS REFRIGERANTE 2.6.2 CAN PUERTA INDIVIDUAL DE ACERO INOXIDABLE TIPO 304. 2.6.3 CON CHAROLA RECOLECTADORA DE CONDESADOS DE ACERO INOXIDABLE TIPO 304 2.6.4 CAN MICROMOTOR DE AIRE REFORZADO AL FONDA DEL CONGELADOR PARA CIRCULACION DE AIRE DENTRO DEL REFRIGERADOR. 2.6.4.1 QUE SE CORTE AUTOMÁTICAMENTE AL ABRIR LA PUERTA. 2.7 CON CONTROL DE TEMPERATURA PAR MICROPROCESADOR 2.7.1 CON DESPLIEGUE DIGITAL DE TEMPERATURA 2.7.1.1 DE 3 DÍGITOS. 2.7.1.2 QUE FUNCIONE CAN BATERÍA RECARGABLE INDEPENDIENTE DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO. 2.7.1.3 CON DESPLIEGUE DE INFORMACIÓN HASTA 36 HORAS ANTE UNA FALLA DE CORRIENTE ELÉCTRICO. 2.7.2 CAPAZ DE MANTENER LA TEMPERATURA INTERNA DE +2 A +8' C. 2.7.2.1 FUNCIONANDO EN REGIONES CUYA TEMPERATURA AMBIENTAL SEA HASTA DE +42'C. 2.8 COMPRESOR DE ¼ HP COMO MÍNIMA 2.9 CONDENSADOR DINÁMICO DE LIBRE MANTENIMIENTO TIPO CARACOL. 2.10 REGULADOR DE VOLTAJE CON RETARDADOR DE ARRANQUE DE 3 A 4 MINUTOS.	2

PART	Clave Artículo	Clave de Artículo					Descripción	Autorizado
	PREI	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var		Cantidad
							2 .11 PARO-ARRANQUE AUTOMÁTICO 2.12 GRAFICADOR EXTERNO DE TEMPERATURA DE 7 DÍAS: 2.12.1 QUE UTILICE PAPEL GRAFICO DEL DIÁMETRO DE 14 CM 2.12.2 CON RANGO -35 °C A +150 C 2.13 ALARMA VISUAL Y AUDIBLE QUE FUNCIONE CON BATERÍA RECARGABLE INDEPENDIENTE DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO, CON RESPALDO MÍNIMO DE 36 HORAS 2.13.1 QUE SE DISPARE ANTE LA FALLA EN EL SUMINISTRO ELÉCTRICO. 2.13.2 CON INDICADOR DE BATERÍA BAJA. 2.13.3 PARA TEMPERATURAS MAYORES O MENORES DE LAS PROGRAMADAS. 2.13.4 EN CASO DE QUE LA PUERTA SE MANTENGA ABIERTA POR TIEMPO PROLONGADO. 2.14 ILUMINACIÓN INTERIOR. 2.15 POSIBILIDAD DE ACTIVACIÓN DE DESHIELO POR MEDIO DE CIRCULACIÓN INVERSA DE GAS REFRIGERANTE MANUALMENTE A TRAVÉS DE UN BOTÓN EN EL PANEL DE CONTROL. 2.16 TORNILLOS NIVELADORES DE ACERO GALVANIZADO CON HULE AISLADOR PARA PISOS IRREGULARES 3. CONSUMIBLES 3.1 HOJAS PARA REGISTRO (100). 3.2 PLUMILLAS PARA EL GRAFICADOR (2). 4. INSTALACIÓN: 4.1 CORRIENTE ELÉCTRICA 120V/60 HZ. 5. MANTENIMIENTO 5.1 PROGRAMA CALENDARIZADO O CALENDARIO DE SERVICIOS, QUE INCLUYA LA DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES A EFECTUAR. 6. NORMAS Y ESTÁNDARES. DOCUMENTOS VIGENTES: 6.1 REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS O 6.1.1 EN CASO DE NO REQUERIR DE REGISTRO SANITARIO, DEBERÁ PRESENTAR NOTIFICACIÓN OFICIAL, EXPEDIDA POR LA SSA, CON FIRMA AUTÓGRAFA Y CARGO DEL SERVIDOR PUBLICO QUE LA EMITE, QUE 10 EXIMA DEL MISMO. 6.2 ISO ESPECIFICO QUE CUBRA REFRIGERADOR BIOMÉDICO. 6.3 CERTIFICADO DE: 6.3.1 CE O 6.3.2 FDA O 6.3.3 UL-471 COMPROBABLE (PUEDE SER VÍA WEB OFICIAL DE UL). 6.4 CERTIFICADO DEL CUMPLIMIENTO ESPECÍFICO QUE CUBRA REFRIGERADOR BIOMÉDICO DE: 6.4.1 NOM-022-ENER/SCSI/ECOL-2000 O 6.4.2. NOM-003-SCFI-2000.	
65	000000000012313	533	787	0066	01	01	REFRIGERADOR PARA BANCO DE SANGRE 1 .DEFINICIÓN: 1.1 EQUIPO ELÉCTRICO UTILIZADO PARA PRESERVAR MUESTRAS BIOLÓGICAS O HEMODERIVADOS A TEMPERATURA DE 4 A 8GRADOS CENTÍGRADOS. 2. DESCRIPCION 2.1 PANEL DE TEMPERATURA CON CONTROL COMPUTARIZADO PARA MANTENER LOS CAMBIOS DE TEMPERATURA INTERNA DEL REFRIGERADOR INDEPENDIENTEMENTE DE LA TEMPERATURA	4

PART	Clave Artículo	Clave de Artículo					Descripción	Autorizado
	PREI	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var		Cantidad
							2 .11 PARO-ARRANQUE AUTOMÁTICO 2.12 GRAFICADOR EXTERNO DE TEMPERATURA DE 7 DÍAS: 2.12.1 QUE UTILICE PAPEL GRAFICO DEL DIÁMETRO DE 14 CM 2.12.2 CON RANGO -35 °C A +150 C 2.13 ALARMA VISUAL Y AUDIBLE QUE FUNCIONE CON BATERÍA RECARGABLE INDEPENDIENTE DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO, CON RESPALDO MÍNIMO DE 36 HORAS 2.13.1 QUE SE DISPARE ANTE LA FALLA EN EL SUMINISTRO ELÉCTRICO. 2.13.2 CON INDICADOR DE BATERÍA BAJA. 2.13.3 PARA TEMPERATURAS MAYORES O MENORES DE LAS PROGRAMADAS. 2.13.4 EN CASO DE QUE LA PUERTA SE MANTENGA ABIERTA POR TIEMPO PROLONGADO. 2.14 ILUMINACIÓN INTERIOR. 2.15 POSIBILIDAD DE ACTIVACIÓN DE DESHIELO POR MEDIO DE CIRCULACIÓN INVERSA DE GAS REFRIGERANTE MANUALMENTE A TRAVÉS DE UN BOTÓN EN EL PANEL DE CONTROL. 2.16 TORNILLOS NIVELADORES DE ACERO GALVANIZADO CON HULE AISLADOR PARA PISOS IRREGULARES 3. CONSUMIBLES 3.1 HOJAS PARA REGISTRO (100). 3.2 PLUMILLAS PARA EL GRAFICADOR (2). 4. INSTALACIÓN: 4.1 CORRIENTE ELÉCTRICA 120VI60 HZ. 5. MANTENIMIENTO 5.1 PROGRAMA CALENDARIZADO 0 CALENDARIO DE SERVICIOS, QUE INCLUYA LA DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES A EFECTUAR. 6. NORMAS Y ESTÁNDARES. DOCUMENTOS VIGENTES: 6.1 REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS O 6.1.1 EN CASO DE NO REQUERIR DE REGISTRO SANITARIO, DEBERÁ PRESENTAR NOTIFICACIÓN OFICIAL, EXPEDIDA POR LA SSA, CON FIRMA AUTÓGRAFA Y CARGO DEL SERVIDOR PUBLICO QUE LA EMITE, QUE 10 EXIMA DEL MISMO. 6.2 ISO ESPECIFICO QUE CUBRA REFRIGERADOR BIOMÉDICO. 6.3 CERTIFICADO DE: 6.3.1 CE O 6.3.2 FDA O 6.3.3 UL-471 COMPROBABLE (PUEDE SER VÍA WEB OFICIAL DE UL). 6.4 CERTIFICADO DEL CUMPLIMIENTO ESPECÍFICO QUE CUBRA REFRIGERADOR BIOMÉDICO DE: 6.4.1 NOM-022-ENER/SCSI/ECOL-2000 O 6.4.2. NOM-003-SCFI-2000.	
65	000000000012313	533	787	0066	01	01	REFRIGERADOR PARA BANCO DE SANGRE 1 .DEFINICIÓN: 1.1 EQUIPO ELÉCTRICO UTILIZADO PARA PRESERVAR MUESTRAS BIOLÓGICAS O HEMODERIVADOS A TEMPERATURA DE 4 A 8GRADOS CENTÍGRADOS. 2. DESCRIPCLON 2.1 PANEL DE TEMPERATURA CON CONTROL COMPUTARIZADO PARA MANTENER LOS CAMBIOS DE TEMPERATURA INTERNA DEL REFRIGERADOR INDEPENDIENTEMENTE DE LA TEMPERATURA	4

PART	Clave Artículo	Clave de Artículo					Descripción	Autorizado
	PREI	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var		Cantidad
							AMBIENTE. 2.2 PANEL DE TEMPERATURA DIGITAL. 2.2.1 DESPLIEGUE DIGITAL DE TEMPERATURA DE AL MENOS 3 DÍGITOS INCLUYENDO EL PUNTO DECIMAL 2.3 VERTICAL 2.4 DE UNA PUERTA DE DOBLE CRISTAL. 2.5 SISTEMA DE ALARMA AUDIBLE Y VISUAL OPERADO CON PILAS CON DURACIÓN MÍNIMA DE SEIS HORAS CON ALIMENTACIÓN ELÈCTRICA INDEPENDIENTE DEL REFRIGERADOR PARA CAMBIOS DE; 2.5.1 TEMPERATURA, 2.5.2 FALLAS EN LA CORRIENTE Y 2.5.3 LÍMITES DE TEMPERATURA MAL SELECCIONADOS. 2.5.4 CUANDO LA PUERTA QUEDE ABIERTA MÁS TIEMPO DEL NECESARIO. 2.5.5 CUANDO EL SENSOR DE LA TEMPERATURA NO FUNCIONE CORRECTAMENTE. 2.5.6 SISTEMA DE ALARMA CON POSIBILIDAD DE CONECTAR A VARIAS ALARMAS REMOTAS. 2.6 REGISTRADOR CIRCULAR EXTERNO DE LA TEMPERATURA PARA 7 DÍAS. 2.7 CAPACIDAD DE 23 PIES CÚBICOS, 2.8 CON SEIS REPISAS DE ACERO INOXIDABLE TIPO 304 2.9 ALMACENAJE DE 360 BALSAS DE 450 ML. 2.10 CAN CIREULACIÓN REFORZADA A TRAVÉS DE UN DIFUSOR DE FLUJO TRANSVERSAL O SU EQUIVALENTE. 2.11 CON REFRIGERADOR LIBRA DE CFC. 2.12 CON REGISTRO GRAFICO AUTOMÁTICO DE TEMPERATURA DIARIO/SEMANAL, CON MANEJO ADECUADO A LA TEMPERATURA DEL REFRIGERADOR Y 2.13 AISLAMIENTO DE ALTO GRADO MEDIANTE ESPUMA PRESURIZADA DE POLIURETANO INYECTADO 2.13.1 MÍNIMA DE 5 CM DE ESPESOR ENTRE PANEL EXTERIOR E INTERIOR Y ENTRE PANELES DE LA PUERTA. 2.14 CUBIERTA EXTERIOR DE ACERO GALVANIZADA ELECTROLITICAMENTE CUBIERTO CAN PINTURA EPOXICA. 2.15 CUBIERTA INTERIOR CON ALUMINIO LISO O ACERO INOXIDABLE TIPO 304. 2.16 COMPRESOR DE 1/2HP. 2.16.1 LIBRE DE MANTENIMIENTO 2.16.2 SISTEMA PARO-PARO ARRANQUE AUTOMÁTICO 2.16 REGULADOR DE VOLTAJE CAN RETARDADOR DE ARRANQUE DE 3 A 4 MINUTOS 2.17 EI REFRIGERADOR DEBE PRESENTAR UN ACABADO AL INTERIOR Y EXTERIOR, SIN PARTES FILOSAS, SOBRANTES O FALTANTES DE MATERIAL EN EL GABINETE, PUERTA Y PARRILLAS. 3. ACCESORIOS 3.1 NO REQUIERE. 4. CONSUMIBLES 4.1 PAPEL GRAFICO PARA REGISTRO DIARIO/SEMANAL AUTOMÁTICO DE LA TEMPERATURA. (100 HOJAS) 4.2 PUNTA DE PLUMA PARA GRAFICADOR (3 PIEZAS). 5. INSTALACION 5.1 CORRIENTE ELÉCTRICA 120V/60 HZ 6. MANTENIMIENTO 6.1 PROGRAMA CALENDARIZADO O CALENDARIO DE SERVICIOS, QUE INCLUYA LA DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A EFECTUAR. 7 NORMAS Y ESTÁNDARES, (DOCUMENTOS VIGENTES) 7.1 REGISTRO SANITARLO. 7.2 CERTIFICADO DE CALIDAD ISO 9001-2000 O ISO 9001-2008 O CERTIFICADO DE CALIDAD ISO 13485 O TÜV. 7.3 CERTIFICADO FDA. O CE O SU EQUIVALENTE EMITIDO POR LA AUTORIDAD SANITARIA DEL PAIS DE ORIGEN, SUPERIORES (PLUS) 1. CERRADURA QUE EVITE EL CONTACTO CON EL SELLO HERMÈTICO CON 1 JUEGO DE LLAVES 2. ILUMINACIÓN INTERIOR CON LUZ BLANCANCA FRÍA O FLUORESCENTE QUE SE ENCIENDA AL ABRIR LA PUERTA 3. GRAFICADOR ELECTRÓNICO	

PART	Clave Artículo	Clave de Artículo					Descripción	Autorizado
	PREI	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var		Cantidad
66	000000000012313	533	787	0066	01	01	REFRIGERADOR PARA BANCO DE SANGRE 1 .DEFINICIÓN: 1.1 EQUIPO ELÉCTRICO UTILIZADO PARA PRESERVAR MUESTRAS BIOLÓGICAS O HEMODERIVADOS A TEMPERATURA DE 4 A 8GRADOS CENTÍGRADOS. 2. DESCRIPCLON 2.1 PANEL DE TEMPERATURA CON CONTROL COMPUTARIZADO PARA MANTENER LOS CAMBIOS DE TEMPERATURA INTERNA DEL REFRIGERADOR INDEPENDIENTEMENTE DE LA TEMPERATURA AMBIENTE. 2.2 PANEL DE TEMPERATURA DIGITAL. 2.2.1 DESPLIEGUE DIGITAL DE TEMPERATURA DE AL MENOS 3 DÍGITOS INCLUYENDO EL PUNTO DECIMAL 2.3 VERTICAL 2.4 DE UNA PUERTA DE DOBLE CRISTAL. 2.5 SISTEMA DE ALARMA AUDIBLE Y VISUAL OPERADO CON PILAS CON DURACIÓN MÍNIMA DE SEIS HORAS CON ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA INDEPENDIENTE DEL REFRIGERADOR PARA CAMBIOS DE; 2.5.1 TEMPERATURA, 2.5.2 FALLAS EN LA CORRIENTE Y 2.5.3 LÍMITES DE TEMPERATURA MAL SELECCIONADOS. 2.5.4 CUANDO LA PUERTA QUEDE ABIERTA MÁS TIEMPO DEL NECESARIO. 2.5.5 CUANDO EL SENSOR DE LA TEMPERATURA NO FUNCIONE CORRECTAMENTE. 2.5.6 SISTEMA DE ALARMA CON POSIBILIDAD DE CONECTAR A VARIAS ALARMAS REMOTAS. 2.6 REGISTRADOR CIRCULAR EXTERNO DE LA TEMPERATURA PARA 7 DÍAS. 2.7 CAPACIDAD DE 23 PIES CÚBICOS, 2.8 CON SEIS REPISAS DE ACERO INOXIDABLE TIPO 304 2.9 ALMACENAJE DE 360 BALSAS DE 450 ML. 2.10 CAN CIRCULACIGN REFORZADA A TRAVÉS DE UN DIFUSOR DE FLUJO TRANSVERSAL O SU EQUIVALENTE. 2.11 CON REFRIGERADOR LIBRA DE CFC. 2.12 CON REGISTRO GRAFICO AUTOMÁTICO DE TEMPERATURA DIARIO/SEMANAL, CON MANEJO ADECUADO A LA TEMPERATURA DEL REFRIGERADOR Y 2.13 AISLAMIENTO DE ALTO GRADO MEDIANTE ESPUMA PRESURIZADA DE POLIURETANO INYECTADO 2.13.1 MÍNIMA DE 5 CM DE ESPESOR ENTRE PANEL EXTERIOR E INTERIOR Y ENTRE PANELES DE LA PUERTA. 2.14 CUBIERTA EXTERIOR DE ACERO GALVANIZADA ELECTROLITICAMENTE CUBIERTO CAN PINTURA EPOXICA. 2.15 CUBIERTA INTERIOR CON ALUMINIO LISO O ACERO INOXIDABLE TIPO 304. 2.16 COMPRESOR DE 1/2HP. 2.16.1 LIBRE DE MANTENIMIENTO 2.16.2 SISTEMA PARO-PARO ARRANQUE AUTOMÁTICO 2.16 REGULADOR DE VOLTAJE CAN RETARDADOR DE ARRANQUE DE 3 A 4 MINUTOS 2.17 EI REFRIGERADOR DEBE PRESENTAR UN ACABADO AL INTERIOR Y EXTERIOR, SIN PARTES FILOSAS, SOBRANTES O FALTANTES DE MATERIAL EN EL GABINETE, PUERTA Y PARRILLAS. 3. ACCESORIOS 3.1 NO REQUIERE. 4. CONSUMIBLES 4.1 PAPEL GRAFICO PARA REGISTRO DIARIO/SEMANAL AUTOMÁTICO DE LA TEMPERATURA. (100 HOJAS) 4.2 PUNTA DE PLUMA PARA GRAFICADOR (3 PIEZAS). 5. INSTALACION 5.1 CORRIENTE ELÉCTRICA 120V/60 HZ 6. MANTENIMIENTO 6.1 PROGRAMA CALENDARIZADO O CALENDARIO DE SERVICIOS, QUE INCLUYA LA DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A EFECTUAR. 7 NORMAS Y ESTÁNDARES, (DOCUMENTOS VIGENTES) 7.1 REGISTRO SANITARLO. 7.2 CERTIFICADO DE CALIDAD ISO 9001-2000 O ISO 9001-2008 O CERTIFICADO DE CALIDAD ISO 13485 O TÜV.	1

PART	Clave Artículo	Clave de Artículo					Descripción	Autorizado
	PREI	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var		Cantidad
							7.3 CERTIFICADO FDA. O CE O SU EQUIVALENTE EMITIDO POR LA AUTORIDAD SANITARIA DEL PAIS DE ORIGEN, SUPERIORES (PLUS) 1. CERRADURA QUE EVITE EL CONTACTO CON EL SELLO HERMÉTICO CON 1 JUEGO DE LLAVES 2. ILUMINACIÓN INTERIOR CON LUZ BLANCANCA FRÍA O FLUORESCENTE QUE SE ENCIENDA AL ABRIR LA PUERTA 3. GRAFICADOR ELECTRÓNICO	

ANEXO ECONOMICO

PART	GPO	GEN	ESP	DESCRIPCION	MARCA	CANTIDAD	PRECIO OFERTADO	IMPORTE
64	533	786	0034	REFRIGERADOR PARA VACUNAS.	MEDICA D	2	45,000.00	90,000.00
65	533	787	0066	REFRIGERADOR PARA BANCO DE SANGRE	MEDICA D	4	55,000.00	220,000.00
66	533	787	0066	REFRIGERADOR PARA BANCO DE SANGRE.	MEDICA D	1	55,000.00	55,000.00
							SUB TOTAL	**$ 365,000.00**
							16% DE IVA	**58,400.00**
							TOTAL	**$ 423,400.00**

DISTRIBUCION

PART.	LOCALIDAD	UNIDAD	GPO	GEN	ESP	DF	VR	ID DE ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	REQUIERAN DE INSTALACIÓN Y/O PUESTA EN OPERACIÓN Y/O CAPACITACIÓN	CANTIDAD REQUERIDA
64	MEXICALI, BC	HGP/MF No. 31	533	786	0034	03	01	000000000012311	REFRIGERADOR PARA VACUNAS.	NO	2
65	MEXICALI, BC	HGZ No. 30	533	787	0066	01	01	000000000012313	REFRIGERADOR PARA BANCO DE SANGRE	NO	4
66	MEXICALI, BC	HGP/MF No. 31	533	787	0066	01	01	000000000012313	REFRIGERADOR PARA BANCO DE SANGRE.	NO	1

FECHAS, HORARIOS Y LUGARES

DOMICILIO DE UNIDADES MÉDICAS, DONDE DEBERÁ REALIZARSE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS

LOCALIDAD	UNIDAD MEDICA	DOMICILIO	ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD	FECHA DE ENTREGA
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	HGP/MF 31	AV. LERDO Y CALLE "F" S/N, COL. NUEVA C. P. 21100 TEL. 686-555-5171 MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.	ERNESTO SAMANIEGO HURTADO	14 DE DICIEMBRE DEL 2012
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	HGZ 30	AV. LERDO Y CALLE "F" S/N, COL. NUEVA C. P. 21100 TEL. 686-555-5171 MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.	C. ARTURO ESPARZA RENDON	14 DE DICIEMBRE DEL 2012

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PABLO CONTRERAS RODRÍGUEZ
DELEGADO REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA

C.P. CESAR ANTONIO VALDERRAMA VARGAS
JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

"EL PROVEEDOR"
MEDI CARE GROUP, S.A. DE C.V.

C. ISRAEL HERNÁNDEZ ESPINOZA
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. MIGUEL ÁNGEL VITAL FERNÁNDEZ
JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS

ADMINISTRA ESTE CONTRATO

POR EL ÁREA USUARIA

DR. JORGE MENDOZA PARADA
JEFE DELEGACIONAL DE PRESTACIONES MÉDICAS

Fianzas Monterrey

Para verificar los datos de la presente póliza de fianza, usted puede accesar a www.fianzanet.com.mx o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432

VALIDA

POLIZA DE FIANZA BENEFICIARIO

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	EXPEDICION	ENDOSO
36,500.00	PESOS	1369645	0	08-11-2012	0000

FIANZAS MONTERREY,S.A., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 5o. Y 6o. de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 36,500.00 TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.

Por: MEDI CARE GROUP,S.A. DE C.V.

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

FIANZAS MONTERREY, S.A., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: $36,500.00 (TREINTA Y SEIS MIL QUINTENTOS PESOS 00/100 M.N.)

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR MEDI CARE GROUP, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN TEHUANTEPEC 101, COLONIA ROMA SUR, C.P. 06760, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, MÉXICO, D.F., EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE ADQUISICION NUMERO BIN250058, DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DEL 2012, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DE LA ADJUDICACION DIRECTA NUMERO SA-019GYR003-T304-2012, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSION; LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 2 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA FIANZAS MONTERREY, S.A., EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL PROVEEDOR LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA FIANZAS MONTERREY, S.A., EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERÍODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL PROVEEDOR LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL PROVEEDOR LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA FIANZAS MONTERREY, S.A., ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.

---------- FIN DE TEXTO (T2806) ----------

50710516, 50710524

13 NOV 2012

RECIBIDO

Expedido en: OFICINA: 00301; CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL

FIANZAS MONTERREY, S.A. SE SUJETA A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LA(S) OBLIGACION(ES) QUE ESTA POLIZA CONSIGNA, SOMETIENDOSE EN CASO DE JUICIO A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MONTERREY N.L., MEXICO D.F., GUADALAJARA JAL. y LEON GTO.

PATRICIA CARDENAS SANCHEZ
CASP770319JX6

FIRMA DIGITAL

FIANZAS MONTERREY, S.A. POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARA PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE FIANZAS MONTERREY, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION DE FIANZAS.

Firma Digital:

KtoDExMLVnDMx2oqYD7cyUHSNOaXrzz5+7nGo3kIWP3dXfs7c4S4H+GdMOcP8drCP4Prt4ou70Lu
b3EhYeyAFBgpsoSPOYRoPAMTHb0T1uRSFo2xS5xEVLYGEB6AJHM5JXGC621PfG1aZ/frfz3SDQ=

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
RV 09 94 D1-002X MIEMBRO DE LA ASOCIACION DE COMPAÑIAS AFIANZADORAS DE MEXICO, A.C.
R.F.C. FMO930803PH1 FIANZAS MONTERREY,S.A.

Consulte nuestro aviso de privacidad en: www.fianzasmonterrey.com.mx

LINEA DE VALIDACION

0914 6E5F 01

50710516

Registro ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, mediante Oficio No. 06-367-II-1.3/10624 de fecha 12 de septiembre de 2011.

NO. CONTROL 50710516